

países, dando especial énfasis en la promoción de oportunidades para las pequeñas y medianas empresas;

Que el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsímil Circular N° 015-2011-MINCETUR/MCE/DNINCI, ha puesto en conocimiento de nuestro instituto, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de representantes que participen en la referida ronda;

Que atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraquirre, Secretaria Técnica de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, del 28 de febrero al 1 de marzo de 2011, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional;

Que los gastos que genere la participación de los mencionados representantes serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraquirre, Secretaria Técnica de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, del 27 de febrero al 2 de marzo de 2011, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viaños por día US\$	Número de días	Total Viaños US\$	Tarifa Aeropuerto US\$	Total US\$
Silvia Yesenia Solís Iparraquirre	1400	200	2+1	600	31	2031

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar al INDECOPI un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

607336-2

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Declaran de interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao", presentada por Medlab Cantella Colichón S.A.C.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 271-GG-ESSALUD-2011

Lima, 15 de febrero de 2011

VISTO:

El Acuerdo N° 12-3-ESSALUD-2011 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1-1-ESSALUD-2008 de fecha 15 de enero, se creó el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud, encargado de llevar a cabo los procesos del Plan Estratégico de Inversiones de ESSALUD, a través de Asociaciones Público Privadas para obras de infraestructura y servicios de salud;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 50-16-ESSALUD-2010 de fecha 25 de agosto de 2010, se aprobó el Reglamento de Promoción y Gestión de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud, el mismo que en su artículo 6° señala que el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud - CPISS, es el encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos incorporados al Plan Estratégico de Inversiones de ESSALUD, así como de las iniciativas privadas que sean admitidas a trámite;

Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Promoción y Gestión de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud, las iniciativas privadas podrán ser presentadas por personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras ante ESSALUD identificando la obra de infraestructura o el servicio de salud a contratar y sus lineamientos generales, tales como la descripción de la obra que pretenda ejecutar o el servicio que pretende explotar, las posibilidades de financiamiento del proyecto así como otros lineamientos que permitan identificarlo con claridad;

Que, con fecha 01 de octubre de 2010 la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. presentó la Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao", cuya influencia comprende a los centros asistenciales del Primer Nivel de Atención de las Redes Asistenciales: Rebagliati, Almenara y Sabogal;

Que, la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones admitió a trámite la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao"; y, la remitió al Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud, a efectos que, de conformidad con el literal a) del artículo 6° del Reglamento de Promoción y Gestión de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud se encargue de la conducción del proceso de promoción de la inversión privada, para lo cual solicitó a las áreas competentes la designación de un representante que integre el comité técnico evaluador;

Que, mediante Carta N° 001-CTE-IP-SERVICIOINTEGRALDELABORATORIO de fecha 05 de noviembre de 2010, el Comité Técnico Evaluador de la Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao" solicitó la realización de ampliaciones y modificaciones a la propuesta;

Que, el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud mediante Carta N° 173-CPISS-ESSALUD-2010 de fecha 05 de noviembre de 2010 solicitó a la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C., la realización de las ampliaciones y modificaciones a la propuesta de la Iniciativa Privada;

Que, mediante Carta N° 002-CTE-IP-SERVICIOINTEGRALDELABORATORIO de fecha 09 de noviembre de 2010, el Comité Técnico Evaluador de la Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao" solicitó información adicional para la evaluación de la Iniciativa Privada, y mediante Carta N° 174-CPISS-ESSALUD-2010 de fecha 12 de noviembre de 2010 el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud trasladó dicho requerimiento a la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C.;

Que, la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. mediante Cartas Nros. 100 y 101-2010 de fecha 17 de noviembre de 2010 remite la información solicitada; y mediante Carta N° 178-CPISS-ESSALUD-2010 de fecha 03 de diciembre de 2010 el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud solicitó a la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. que precise algunos puntos de su absolución a las ampliaciones y modificaciones efectuadas por el Comité Técnico Evaluador de la Iniciativa Privada;

Que, la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. mediante Carta N° 107-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010 remite la información solicitada; y con Carta N° 003-SCTSH-GPH-GCPS-ESSALUD-2011 de fecha 14 de enero de 2011, el Presidente del Comité Técnico Evaluador realizó observaciones a la Iniciativa Privada;

Que, la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. mediante documento s/n de fecha 20 de enero de 2011 se adecua a las precisiones previstas en el documento señalado precedentemente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-CTEIP-CPISS-ESSALUD-2011, el Comité Técnico Evaluador recomendó que la propuesta de proyecto de Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao" presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. sea declarada de interés para la Institución;

Que, en ese sentido, en virtud de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 5° del Reglamento de Promoción y Gestión de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud, se sometió a aprobación del Consejo Directivo la propuesta de iniciativa privada presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C., lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones - Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, el Consejo Directivo de ESSALUD, mediante N° 12-3-ESSALUD-2011, acordó Declarar de Interés la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. para la prestación del servicio integral de patología clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao, a través de una Asociación Público Privada. Asimismo, el numeral 2 del citado Acuerdo encarga a la Gerencia General la emisión de la Resolución respectiva;

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Consejo Directivo y las Resoluciones del Presidente Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

1.- **DECLARAR DE INTERES** la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao" presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C. cuya influencia comprende a diecinueve (19) centros asistenciales del Primer Nivel de Atención de las Redes Asistenciales: Rebagiat, Almenara y Sabogal.

2.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente Resolución que incluye el Resumen Ejecutivo alcanzado por el Comité de Promoción

en Infraestructura y Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

RESUMEN EJECUTIVO

Proyecto de Iniciativa Privada

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO) PARA LOS ASEGURADOS Y DERECHOHABIENTES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO"

I. Objeto y Alcance del proyecto

El Proyecto propuesto ha sido denominado Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes de ESSALUD en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao". El objeto de la iniciativa privada es la prestación de un servicio integral de patología clínica (bioquímica, hematología, inmunología y microbiología) a favor de los asegurados y derechohabientes adscritos a las unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao de ESSALUD, así como aquellos que se incorporen a la citada red como consecuencia de su expansión con el fin de satisfacer las necesidades de la población asegurada correspondiente a dicho ámbito.

II. Bienes y Servicios sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

En relación a los bienes y servicios sobre los cuales se desarrollará el proyecto, este comprende lo siguiente:

- El diseño, financiamiento, adquisición de terreno, construcción e implementación de infraestructura e instalaciones de un Laboratorio Central de Patología Clínica

- La Remodelación de diecinueve (19) puntos de obtención, extracción y toma de muestras de ESSALUD y de todas aquellas unidades de salud que se adicionen a la Iniciativa Privada.

- Equipamiento del Laboratorio Central de Patología Clínica, así como de los puntos de obtención, extracción y toma de muestras anteriormente enlistados.

- Gestión, Mantenimiento y Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (bioquímica, hematología, inmunología y microbiología) de la población asegurada adscrita a las unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao de ESSALUD, incluyendo las existentes definidas en el proyecto original, como aquellas otras que se incorporen a la citada red como consecuencia de su expansión futura con el fin de satisfacer las necesidades de salud de la población asegurada.

III. Modalidad contractual y plazo del contrato

El Proyecto de Iniciativa Privada se realiza a través de un Contrato de Asociación Público Privada de naturaleza autosostenible para la prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes de ESSALUD en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao.

IV. Plazo del Contrato

El contrato tendrá un plazo de 15 años.

V. Monto referencial de la inversión del proponente

El valor referencial de la inversión presentado por el proponente y expresado en anualidades equivalentes (periodicidad anual), sin incluir IGV es de:

Retribución por servicio (RPS): S/ 20'910,000.00 Nuevos Soles

Esta información será ajustada de acuerdo a la definición del periodo de repago del RPS.

El valor referencial de la inversión inicial para la puesta en funcionamiento del proyecto es de diecisiete millones noventa y un mil setecientos veinte y tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 17,091,723.00) más IGV.

La inversión para reposiciones a lo largo de la vida del proyecto es de trece millones veinte y un mil seiscientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13,021,698.00) más IGV.

El monto total de inversión del proyecto presentado, asciende a treinta millones ciento trece mil cuatrocientos veintinueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30'113,421.00) más IGV.

VI. Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la declaración de interés, una carta fianza a fin de asegurar la suscripción del respectivo contrato en caso le sea adjudicado. Dicha carta fianza deberá estar vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de existir terceros interesados en la ejecución del proyecto, la Carta Fianza será devuelta por ESSALUD al proponente de la Iniciativa Privada.

La Carta Fianza deberá suscribirse por un monto S/. 1'449,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil y 00/100 Nuevos Soles) debiendo mantenerse vigente hasta la fecha de suscripción del Contrato, para lo cual

el Proponente se obliga a realizar las renovaciones correspondientes en coordinación con ESSALUD.

VII. Cronograma tentativo del proceso de inversión

El proyecto contempla la remodelación de los 19 puntos de toma de muestra en un plazo de siete (07) meses después de la firma del contrato; así como la construcción de un laboratorio central, en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del contrato.

Adicionalmente, un período de tres (03) meses posteriores al plazo para la construcción antes señalada, para el equipamiento, calibrado de equipos y puesta en marcha.

El período de prueba y puesta en funcionamiento se daría por finalizado en el mes trece (13), posterior a la firma del contrato.

VIII. Forma de Retribución Propuesta

La retribución por servicio (RPS) será el pago por prueba procesada de acuerdo a la tabla de precios establecida en la iniciativa privada. El RPS inicial equivale al Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) anual que asciende a S/.20,910,000.00 más IGV. Ello tomando en consideración los cuatro grupos de pruebas de patología clínica (bioquímica, hematología, inmunología y microbiología) que se detalla a continuación:

PRUEBAS INCLUIDAS EN CADA GRUPO

Colesterol Total	9.39%	Antígeno prostático (PSA)	1.19%	Ácido úrico	0.97%	Aglutinaciones en Lámina	0.21%
Creatinina	5.96%	BK en esputo	0.00%	Bilirubinas totales y fraccionadas	0.93%	Anticuerpos HIV 1.-2.-EliSa	0.88%
Examen completo de orina	8.12%	Colesterol HDL	2.21%	Fosfatasa alcalina	0.81%	Parasitológico seriado 3 muestras	1.48%
Glicemia (Glucosa)	12.63%	Colesterol LDL	1.88%	Microalbuminuria	0.62%	Factor Reumatoideo	0.57%
Grupo sanguíneo y factor RH	1.54%	Colesterol VLDL	0.33%	Proteínas totales y fracción	0.82%	Hemoglobina Glucosilada	0.31%
Hemoglobina/Hematocrito	5.15%	Examen Directo de secreciones	0.17%	Urocultivo / Antibiograma	1.95%	Tolerancia a la Glucosa	0.11%
Hemograma	15.21%	Gram de secreciones	0.17%	Velocidad de sedimentación	1.09%		
Parasitológicos simple	4.09%	Test de Graham	1.67%	Redacción inflamatoria en heces	0.17%		
Triglicéridos	9.21%	Thevenon (Sangre oculta en heces)	1.25%				
Úrea	3.53%	Transaminasa oxalacética (TGO)	1.87%				
		Transaminasa pirúvica (TGP)	2.02%				
		V.D.R.L. Serológica	1.48%				
TOTAL DEL GRUPO	74.86%	TOTAL DEL GRUPO	14.22%	TOTAL DEL GRUPO	7.36%	TOTAL DEL GRUPO	3.56%

La distribución por grupo de pruebas que conforman la Demanda Mínima Garantizada de 3,000,000 de pruebas se describe en la siguiente tabla:

DEMANDA PROYECTADA ANUAL		
DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS	3,000,000	%
Precio promedio		
GRUPO 1	2,245,800	74.86%
GRUPO 2	426,600	14.22%
GRUPO 3	220,800	7.36%
GRUPO 4	106,800	3.56%
TOTAL	3,000,000	

Ingreso Mínimo Garantizado

• El modelo considera un Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) que respalda la viabilidad y sostenibilidad económica del Proyecto, el mismo que se calcula de forma mensual a través del Fideicomiso correspondiente.

• El valor del IMG será actualizado cada año aplicando un índice referencial el cual tendrá en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el INEI, la variación de los costos de mano de obra y materiales, tipo de cambio e inflación, hasta llegar a la Oferta Máxima Garantizable la cual se ha establecido en 8'000,000 de pruebas.

IX. Indicadores de calidad del servicio

1. Indicadores de evaluación del Servicio de Patología Clínica incluidos en la Norma Técnica Mínima de Perú

- Nº de pruebas de patología clínica procesados en un período dado.
- Nº y Porcentaje de exámenes de patología clínica por servicio solicitante (consulta externa y urgencias)
- Nº y Porcentaje de exámenes de patología clínica según área del laboratorio (Bioquímica, Microbiología, Inmunología, Hematología, Banco de sangre y hemoterapia)
- Porcentaje de exámenes de patología clínica extramuros (derivados de otras instituciones)
- Porcentaje de exámenes no informados en tiempo previsto, por servicio solicitante
- Porcentaje de exámenes de patología clínica sin resultado por error técnico (procesados o no)

2. Indicadores de calidad en las etapas del proceso analítico

- Registro de pedido de análisis
- % de solicitudes sin impresión diagnóstica
- % de solicitudes sin registro de solicitante
- % de transcripciones erróneas
- Toma de muestra:

- % de recolección inapropiada de especímenes
- % de incidentes con los asegurados
- Tiempo (en horas) de espera prolongada (superior a la prevista) de los asegurados
- % de muestras perdidas
- % de rotulación inadecuada
- % de incumplimiento de órdenes de análisis de urgencias.
- % de pruebas no realizadas

- Transporte de muestras

- Tiempo (en horas) de retraso (superior a la prefijada) de llegada de las muestras al laboratorio central

- Proceso analítico

- % de utilización de pruebas poco frecuentes.
- % de empleo de reactivos vencidos
- % por tipo de equipos inadecuadamente calibrados
- % de uso sistema de alimentación ininterrumpida / estabilizador de corriente
- % de estándares de calibración deficientes
- % de sueros de referencia inadecuados
- % de material de vidrio no calibrado
- % de muestras hemolizadas.
- % de muestras lipémicas.

- Transmisión de resultados

- % de transmisión errónea de resultados
- % de transmisión inoportuna de resultados

- Recepción de resultados en los tiempos señalados:

- % de resultados de pruebas de urgencias que son entregados en menos de 1,5 horas
- % de resultados de pruebas programadas no especiales que son entregados en menos de 24 horas.

3. Indicadores de utilización de las pruebas de patología clínica

- % de pruebas realizadas derivadas de paquetes esenciales
- Promedio de nº de determinaciones por asegurado
- Promedio de determinaciones por volante
- Promedio de volantes por médico
- Promedio de determinaciones solicitadas por médico
- Perfil medio de solicitud de los médicos
- % de pruebas repetidas en intervalos prefijados
- Resultados de interpretación / opinión diagnóstica:

- % de falta de correlación entre resultados vinculantes
- % de correlación entre el cuadro clínico y los análisis realizados

4. Indicadores de satisfacción del asegurado

- % de satisfacción del asegurado: obtenido de encuestas realizadas, cuyo pago corresponde al proponente y supervisadas por ESSALUD, a una muestra estratificada y significativa de asegurados

X. Elementos esenciales del contrato

Para la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una sociedad de propósito especial, la cual deberá estar debidamente inscrita en los Registros Públicos al momento de la suscripción; cuyo objeto social se limitará a la ejecución del Contrato de Asociación Público Privada para el desarrollo del proyecto.

OBJETO

Según lo señalado en la Sección I.

MODALIDAD DE LA CONTRATACION

Según lo señalado en la Sección III.

PLAZOS

Según lo señalado en las Secciones IV y VII

SOCIEDAD OPERADORA

Para la suscripción del Contrato, se constituirá una sociedad de propósito especial (SPV), la cual deberá estar debidamente inscrita en los Registros Públicos al momento de la suscripción.

El Operador Estratégico deberá mantener como mínimo un porcentaje equivalente al 51% de participación en la Sociedad Operadora, a lo largo del Contrato.

REGIMEN DE BIENES

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Operadora contará con las facultades de uso exclusivo sobre todos los bienes de ESSALUD afectados al Contrato, los cuales serán entregados en la Toma de Posesión.

La Sociedad Operadora tendrá la titularidad de los Bienes que sean incorporados, incluidos terrenos, edificaciones, equipamiento y mobiliario; constituirán bienes afectados al Contrato. Estos bienes serán transferidos en propiedad a ESSALUD al término del plazo del Contrato.

Al finalizar el Contrato, la Sociedad Operadora deberá entregar todos los bienes, incluyendo las mejoras no removibles o cuyo retiro pueda causar daño a la infraestructura o que pudieran afectar el buen funcionamiento de los servicios, quedarán a beneficio de ESSALUD sin que quepa reembolso alguno por los mismos.

ADQUISICION DE TERRENO

El Proyecto comprende la adquisición de un terreno para la construcción del Laboratorio Central, el cual pasará a ser propiedad de EsSalud al finalizar el plazo del contrato junto con la infraestructura existente.

RENOVACION DE EQUIPAMIENTO

El equipamiento de la presente Iniciativa Privada se divide en:

- Equipos Mayores se renovarán al año 6 y 12.
- Equipos Menores se renovarán al año 8.
- Equipos Tecnológicos se renovarán al año 4, 8 y 12.

La relación de los equipos constará en un anexo del contrato, donde se describirán las características técnicas y certificaciones de nivel internacional de cada uno de ellos, según sea el caso.

RETRIBUCION POR EL SERVICIO

Según lo señalado en la Sección VIII.

FIDEICOMISOS

El esquema financiero del proyecto prevé contar con:

Fideicomiso Matriz de APP: Es el fideicomiso constituido por ESSALUD, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones como consecuencia de los procesos de promoción de la inversión privada y Asociación Público - Privada, otorgados.

Fideicomiso de Administración de Caja: Será el fideicomiso que constituirá la Sociedad Operadora, al cual el Fideicomiso Matriz de APP transferirá los fondos necesarios para realizar el pago del RPS de acuerdo a la periodicidad que corresponda. Dicho fideicomiso deberá estar constituido en un plazo no mayor a un mes desde el inicio de las operaciones.

EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO

El Contrato de APP estipulará un mecanismo de reestablecimiento del equilibrio económico-financiero, al cual tendrán derecho la Sociedad Operadora y ESSALUD, en caso que la APP se vea afectada debido a cambios en las normas y disposiciones legales aplicables.

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SUPERVISION DEL CONTRATO

ESSALUD supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Operadora durante la vigencia

del Contrato de APP, tanto de la Etapa Preoperativa (Diseño, Construcción, Equipamiento del Laboratorio Central y las tomas de muestra periféricas), por lo cual la Sociedad Operadora asumirá el pago correspondiente al 5% del monto de la inversión inicial (sin IGV) considerada en la iniciativa privada; así como de la Etapa Operativa (Prestación de servicios de patología clínica), por lo cual la Sociedad Operadora asumirá el pago del 1% de los ingresos de la Sociedad Operadora equivalente al RPS anual ofertado (incluido el IGV).

La Sociedad Operadora asumirá los costos de la Supervisión de Obra y la Supervisión del Contrato, depositando los montos correspondientes en una cuenta del Fideicomiso para la realización del pago.

CONTRATACION DEL PERSONAL PARA LAS TOMAS DE MUESTRA Y LABORATORIO CENTRAL.

La Sociedad Operadora contratará personal capacitado y comprometido con los estándares de calidad ofrecidos en la iniciativa privada.

Considerará personal en planilla, con derecho a remuneración y beneficios sociales de acuerdo a Ley, y a quienes realicen labores permanentes y directamente relacionadas con las actividades principales de la Sociedad Operadora.

CAPACIDAD DE TERCERIZAR SERVICIOS

El servicio de gestión de residuos bio-contaminados será tercerizado a una empresa acreditada en dicho rubro, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

Así mismo, por necesidades del servicio, la sociedad operadora podrá sub-contratar algunas actividades siempre y cuando no incidan en la calidad del servicio con conocimiento de ESSALUD, lo que no lo exime de la responsabilidad correspondiente.

RÉGIMEN DE SEGUROS

La Sociedad Operadora deberá contratar las siguientes pólizas de seguros:

- Seguros sobre los Bienes de ESSALUD
- Seguros personales para trabajadoras.
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje.
- Seguros de todo riesgo de obras civiles terminadas, equipamiento y mobiliario.
- Seguros de propiedad todo riesgo.
- Seguros de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extracontractual y Patronal.
- Seguro de mala praxis.

CADUCIDAD DEL CONTRATO

Se producirá por las siguientes causales, según se indique en el Contrato de APP:

- Vencimiento del plazo del Contrato
- Mutuo acuerdo
- Resolución por Incumplimiento de la Sociedad Operadora
- Resolución por Incumplimiento de ESSALUD
- Decisión Unilateral de ESSALUD
- Fuerza Mayor o caso fortuito

MECANISMOS DE COMPENSACION

El Contrato establecerá fórmulas de compensación a la Sociedad Operadora por las causales de resolución por incumplimiento de ESSALUD o en caso de caducidad por decisión unilateral de ESSALUD. Esta fórmula de compensación deberá contemplar el resarcimiento de los daños y perjuicios a la Sociedad Operadora, así como el reconocimiento de las inversiones no canceladas hasta la fecha de la caducidad del Contrato, los costos de financiamiento y servicio de la deuda, entre otros. En los demás casos se realizará la liquidación correspondiente, debiéndose cumplir con el reconocimiento de las inversiones no canceladas y otros correspondientes a la prestación de los servicios.

El terreno y la infraestructura correspondiente al Laboratorio Central pasará a propiedad de ESSALUD sólo cuando venza el plazo del Contrato de APP, caso contrario la entidad deberá reconocer la inversión realizada compensando debidamente a la Sociedad Operadora.

DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD:

El Contrato de APP considerará la exclusividad de la Sociedad Operadora para la prestación de los servicios de patología clínica materia de la presente Iniciativa Privada a los asegurados y derechohabientes adscritos a las unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao de EsSalud, incluyendo tanto las existentes definidas en el proyecto presentado, como aquellas otras que se incorporen a la citada red como consecuencia de su expansión futura con el fin de satisfacer las necesidades de salud de la población adscrita. EsSalud otorgará la exclusividad a la Sociedad Operadora, hasta la cobertura progresiva de la Oferta Máxima Garantizable.

La atención integral de la demanda de los servicios de patología clínica de la futura expansión de las unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao de EsSalud, contada desde la fecha de presentación de la Iniciativa Privada, serán parte del ámbito de aplicación del Contrato de APP que se suscriba con la Sociedad Operadora. En ese sentido, la Sociedad Operadora se compromete a implementar la toma de muestra en cada una de estas unidades y procesar las mismas en el Laboratorio Central destinado a la presente Iniciativa Privada. El incremento de pruebas generado por la expansión de las unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao formará parte de la demanda mínima garantizada por EsSalud, en el año siguiente.

Las pruebas generadas por los programas de prevención de las unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao de EsSalud serán procesadas, en su totalidad, por la Sociedad Operadora.

POSIBILIDAD DE ATENCION INMEDIATA

El contrato considerará la posibilidad de que la Sociedad Operadora realice progresivamente las prestaciones sub materia, al día siguiente de su suscripción, contando para ello con la capacidad instalada de la Sociedad Operadora.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Así mismo el contrato considerará, el compromiso de la Sociedad Operadora, de desarrollar actividades complementarias, teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Actividades con los asegurados
- Actividades con los profesionales de la salud
- Actividades con la comunidad

A este efecto, la Sociedad Operadora podrá contar con terceros para la organización y/o el patrocinio de estas actividades complementarias.

SUSPENSION DEL PLAZO

El plazo del contrato podrá ser suspendido por circunstancias que afecten o imposibiliten la regular prestación de cualquiera de los servicios que preste la Sociedad Operadora en virtud del Contrato de Asociación Público Privada. A continuación se describen algunos de los supuestos probables:

- Caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de la causal de resolución del contrato.
- En caso de huelgas efectivas de los médicos, enfermeros o trabajadores de salud de acuerdo a los límites previstos por ley.
- Incumplimiento en las obligaciones de las Partes, incluyendo el pago de las retribuciones.
- Acuerdo entre las partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El Contrato deberá contemplar un mecanismo por el cual se establezca un periodo de trato directo en el cual las Partes deberán poner sus esfuerzos para dirimir las controversias que surjan en la ejecución del Contrato, y

de no ser esto viable, un mecanismo arbitral para dirimir las controversias técnicas y no técnicas que se susciten. El Arbitraje será conducido en la ciudad de Lima, bajo las leyes del Perú.

XI. Garantías de Fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales

Con el fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato, la Sociedad Operadora deberá contar y mantener vigente las siguientes garantías.

Garantía de fiel cumplimiento de construcción de obras y Equipamiento

Para garantizar las obligaciones durante la Etapa Pre-Operativa de la Sociedad Operadora, así como el pago de las penalidades y demás sanciones referidas a las mismas, ésta entregará a ESSALUD una garantía de fiel cumplimiento de obras y equipamiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión proyectada referencial, vigente hasta el inicio de las operaciones.

Garantía de fiel cumplimiento de las operaciones

A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Operadora derivadas de la celebración del contrato desde la fecha de inicio de las operaciones, así como el pago de las penalidades y demás sanciones referidas a las mismas. Debe contar con una garantía de fiel cumplimiento del servicio, emitida a favor de ESSALUD, la misma que deberá estar vigente hasta seis (06) meses posteriores al término del plazo del contrato y en poder de ESSALUD. Dicha garantía deberá ser otorgada por periodos anuales y por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del RPS referencial anual.

XII. Requisitos de precalificación

Los interesados en participar podrán hacerlo como persona jurídica o conformar un consorcio ("operador estratégico"), en el caso que la iniciativa privada sea materia de concurso público, los postores deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Capacidad Técnica

El postor o cualquiera de sus integrantes, en caso de Consorcio, deberán acreditar:

- Años de experiencia: Acreditar tener más de 12 años de experiencia en el sector salud como operador de servicios de patología clínica en el Perú y/o internacionalmente.
- Contar con certificación ISO 9001, acreditación CAP o certificación equivalente o superior durante los últimos 2 años.
- Contar con experiencia de administración de al menos 20 puntos de obtención de muestras o laboratorios de pruebas de patología clínica como red en forma simultánea.
- Acreditar una facturación acumulada en servicios de patología clínica, durante los últimos cinco (5) años, de por lo menos 300% del RPS anual del proyecto, calculado en S/.20'910,000 Nuevos Soles.
- Acreditar que cuenta con controles externos periódicos durante los últimos doce meses, realizados por empresas acreditadas como mínimo para el veinte por ciento (20%) del portafolio de pruebas.

Capacidad Financiera

La empresa, el consorcio o cualquiera de sus integrantes deberán contar con un patrimonio no menor a S/. 7'500,000-00 Pudiendo acreditarse la suma de los patrimonios de dichos integrantes.

Domicilio

La empresa o Consorcio deberá tener domicilio legal propio o de su representante dentro de la ciudad de Lima.

XIII. Factor de competencia

Para la determinación del factor de competencia, se ha definido el monto base de la Retribución por Servicio (RPS).

RPS – Retribución por servicio:

Para la determinación del factor de competencia, se tomará en consideración la retribución por servicio (RPS) presentada por el proponente para cada grupo de exámenes según la distribución requerida en el numeral VIII del presente documento, además, deberán presentar el precio medio ponderado (RPS) promedio ponderado.

El mecanismo y procedimiento del factor de competencia será definido en las Bases del Concurso.

XIV. Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.

"MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS"

Fecha,

Señores:

Presidente del Comité

Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud - CPISS

Seguro Social de Salud -ESSALUD

Presente.-

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO) PARA LOS ASEGURADOS Y DERECHOHABIENTES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO"

Por medio de la presente,..... (nombre de la persona jurídica, o integrantes del Consorcio) Identificado (s) con RUC N° con domicilio en debidamente representado (s) por identificado (s) con DNI N° (señalar la información correspondiente a cada uno de los integrantes del Consorcio), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de la referencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Firma

Representante

Cargo Interesado

Teléfono

E-mail

Fax

(En caso de consorcios, deberán firmar los integrantes de consorcio, y adjuntar el documento de consorcio correspondiente con firmas legalizadas notarialmente)

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA*

*Los terceros interesados deberán considerar los parámetros mínimos previstos en el presente formato para otorgar su carta fianza.

Lima,..... de..... de 200....

Señores

Seguro Social de Salud - ESSALUD

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (Nombre de la persona jurídica, en adelante "El Interesado") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 1'449,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas para el desarrollo del Concurso de Proyectos Integrales convocado por ESSALUD, correspondiente al proyecto de iniciativa "Prestación del servicio integral de patología clínica (laboratorio) para los asegurados y derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao".

Asimismo, dejamos constancia que la presente se hará efectiva en el caso que nuestro cliente habiendo sido declarado Adjudicatario del proyecto por el Comité, no cumpla con las obligaciones previstas para llevar a cabo la suscripción del contrato antes mencionado y/o la misma suscripción de dicho documento.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito sin necesidad de expresión de causa firmado por el funcionario autorizado de ESSALUD y remitido por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en.....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta de nuestro cliente hasta la suscripción del Contrato con ESSALUD en caso resultare adjudicatario de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales referido en los párrafos anteriores.

Atentamente,

Firma.....

Nombre.....

Entidad Bancaria

607297-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP para participar en evento sobre regulación para desequilibrios globales, a realizarse en Francia

**RESOLUCION DE DIRECTORIO
N° 005-2011-BCRP**

Lima, 24 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Banco de Francia, para que el Presidente del Banco Central del Perú participe en el Simposio Internacional sobre Regulación

para Desequilibrios Globales, que se realizará en la ciudad de París, Francia, el 4 de marzo;

Que, a dicho simposio asistirán gobernadores de bancos centrales, académicos, altos funcionarios de gobierno y representantes de organismos internacionales, para discutir temas vinculados a la regulación económica para enfrentar los desequilibrios globales; los desafíos después de la crisis; el papel de los bancos centrales y el sistema monetario internacional en el contexto mundial actual, entre otros;

Que, asimismo se ha recibido una invitación para que el Presidente del Banco Central exponga sobre la evolución y perspectivas de la economía peruana, en el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el día 3 de marzo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 27 de enero y 17 de febrero de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, el 3 y 4 de marzo en la ciudad de París, Francia, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	2 763,12
Viáticos	US\$	1 040,00
TOTAL	US\$	3 803,12

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

607107-1

Dictan disposiciones de encaje en moneda nacional y extranjera

CIRCULAR N° 006-2011-BCRP

Lima, 25 de febrero de 2011

Ref.: Disposiciones de encaje en moneda nacional y extranjera

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en los Artículos 53 y 55 de su Ley Orgánica y los Artículos 161 y siguientes de la Ley No. 26702, ha resuelto modificar el período base e incrementar en 0,25 puntos porcentuales los requerimientos de encaje de las obligaciones sujetas al régimen general de encaje en moneda nacional y extranjera, y deducir del incremento de las obligaciones en moneda extranjera del régimen general de las sucursales en el exterior, al aumento en sus depósitos en bancos del exterior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reemplazar el literal a. del Artículo 9 de la Circular No. 047-2010-BCRP con el siguiente texto:

"a. La base equivale al monto promedio diario de las obligaciones del período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2011. Se permite deducir el 5,6 por ciento de la base o S/. 50 millones, el que resulte menor, y el resultado es la base ajustada.

Las obligaciones hasta el monto de la base, menos la deducción señalada en el párrafo anterior, estarán sujetas a la tasa base o implícita, la que resulta de dividir el encaje exigible de febrero de 2011 entre la base ajustada, más 0,25 puntos porcentuales. La tasa base no podrá ser menor a la tasa de encaje mínimo legal.